



EDICTO-VSCSM-0007

EDICTO No. 0007- 2022

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-ANM
PAR CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No. **502191**, se profirió auto N° **637 del 13 de junio del 2022**, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

*El día 01 de diciembre del 2021, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** y **CAVO INGENIERIA SAS** Nit 9009809027 e **INVERSIONES LUMA GB SAS** Nit 9008815961, suscribieron el contrato de concesión No **502191**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **RECEBO (MIG) ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, localizado en jurisdicción del municipio de **PUERTO COLOMBIA** y **BARRANQUILLA**, departamento de **ATLÁNTICO**, por un término de treinta (30) años, contados a partir del 23 de diciembre del 2021, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional.*

*Mediante oficio con radicado No. 20221001886332 del 2 de junio del 2022, el Sr. Andrés Alberto Camargo Vogel en su calidad de Representante Legal Cavo Ingeniería S.A.S y el Sr. Jorge Gómez Falla en su calidad de Representante Legal Inversiones Luma GB S.A.S allegó solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** dentro del título minero No. 502191 con el fin que se suspendan inmediatamente las actividades realizadas dentro del área del contrato de concesión por parte de **PERSONAS INDETERMINADAS**.*

N°	CELL ID KEY	LONGITUD_CENT	LATITUD_CENT
1	18P08K01D25P	-74,9005	10,9775
2	18P08K01D25T	-74,9015	10,9765
3	18P08K01D25S	-74,9025	10,9765
4	18P08K01D25X	-74,9025	10,9755

Una vez revisada esta solicitud, se pudo establecer que cumple con los requisitos estipulados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001.

esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

MIS7-P-004-F-006/V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

“Artículo 307. Perturbación. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querrela se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. **A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional.**” (Negrilla fuera del texto)

De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para el día **3 de agosto del 2022** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **PUERTO COLOMBIA** en el departamento de **ATLÁNTICO**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar Ingeniero **JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA** y Abogado **DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS** pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Debido a que la querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación es realizada por el ingreso de **PERSONAS INDETERMINADAS**.

Por lo anterior, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de **PUERTO COLOMBIA** en el departamento de **ATLÁNTICO**, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de **PUERTO COLOMBIA** en el departamento de **ATLÁNTICO**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere a la Empresa **CAVO INGENIERIA SAS e INVERSIONES LUMA GB SAS** Titular del contrato de concesión **No 502191**, para que haga acompañamiento al personero municipal de **PUERTO COLOMBIA** en el departamento de **ATLÁNTICO**, y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la **Procuraduría Provincial** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de **PUERTO COLOMBIA** en el departamento de **ATLÁNTICO**, a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Copia de este acto administrativo será remitida a la Alcaldía de **PUERTO COLOMBIA** en el departamento de **ATLÁNTICO**, para su conocimiento y acompañamiento.

MIS7-P-004-F-006/V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:

QUERELLANTE: CAVO INGENIERIA SAS e INVERSIONES LUMA GB SAS Tel: 3017384905 Email: cavoingenieria@gmail.com, calle 159 # 54-42 torre 1 apto 105 BOGOTÁ, D.C.

QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS notifíquese siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de sus trabajos mineros de explotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO GARCIA GONZALEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena y en la página web www.anm.gov.co por un término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día veintiocho (28) de julio de 2022 a las ocho (8) am., y se desfija el veintinueve (29) de julio de 2022 a las cinco (5) p.m.

Original firmado

Antonio Garcia G.

ANTONIO GARCIA GONZALEZ

COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



MIS7-P-004-F-006/V2

www.anm.gov.co